



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

03508-2011

LA POBLA DE BENIFASSÀ

Ordenanza municipal reguladora del Reglamento del registro electrónico

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA municipal reguladora del uso de la administración electrónica.

Vista la Resolución de 30 de julio de 2010, del director general de Cohesión Territorial por la que se ordena publicar un texto de ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica.

Visto que dicha resolución se dicta para que los municipios valencianos se adhieran a la misma a la hora de regular los efectos de la administración electrónica.

Vista la necesidad del Ayuntamiento de adherirse a la citada Ordenanza para dar seguridad jurídica al funcionamiento del Ayuntamiento en esta materia.

Visto que la presente Ordenanza viene a sustituir y ampliar la anterior Ordenanza municipal reguladora del REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO del Ayuntamiento

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar/adherirse a la citada "Ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica" y a los cambios que en la misma se vayan produciendo como consecuencia de modificaciones que sobre la misma realice la Generalitat Valenciana, con las siguientes particularidades:

Ayuntamiento/Municipio: Ayuntamiento/Municipio de La Pobla de Benifassà

<URL de acceso>/<sede del ayuntamiento>: <http://www.lapobladebenifassa.es/>

Anexo I: La única entidad que forma la administración municipal es el Ayuntamiento de La Pobla de Benifassà.

Anexo II: Los trámites y procedimientos disponibles para su gestión por medios electrónicos serán únicamente aquellos que estén disponibles y operativos en la citada sede electrónica oficial del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Pobla de Benifassà, a 29 de marzo de 2011.— El Alcalde, Fdo.: Victor Gargallo Bel.